



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°365/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 365 /10**

67

Sucre, 09 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el **REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus VII Capítulos y 33 artículos, sin afectar los montos económicos que fueron establecidos en el anterior Reglamento.

Que, el **estipendio** es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones (**cuando el viaje lo realice de ida y vuelta el mismo día**), así lo establece el art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS.

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación correspondiente, viajes a distritos rurales;..... **en el caso de las Sesiones de las Comisiones, en base a las programaciones y cronogramas oficiales adoptadas por las referidas Comisiones, el H. Concejo Municipal autorizará conforme a los procedimientos establecidos, las solicitudes con veinticuatro (24) horas de anticipación, a los efectos de los viajes (de ida y vuelta en el mismo día), que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8, respectivamente.**

Que, por nota de 04 de agosto de 2010, las autoridades de la Centralía de Luje, Subcentralía de K'achakacha y el Dirigente de K'oripunku del Distrito Municipal -7, invitan al Pleno del H. Concejo Municipal, a una reunión de Mancomunidad Sucre – Poroma, a realizarse en la comunidad de K'ORIPUNKU el día viernes 13 de agosto de 2010, a Hrs. 09:00am, para tratar el caso de la Apertura del Camino de K'ajchipata – K'acha K'acha y K'oripunku, en la cual se contará con la presencia de otras autoridades locales y departamentales, sujeto a una agenda especial.

Que, en **Sesión Plenaria de 09 de agosto de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, **ha determinado autorizar el viaje de los Concejales: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Nelson A. Guzmán Fernández el Chofer: Juan Carlos Mújica Valda y el pago de ESTIPENDIOS** por el (**viaje de ida y vuelta en el mismo día**), conforme a la reglamentación establecida, al efecto la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las provisiones correspondientes.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°365/10

RESUELVE.

Art.1º AUTORIZAR el viaje de los Concejales: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Nelson A. Guzmán Fernández, el Chofer: Juan Carlos Mújica Valda y el pago de ESTIPENDIOS por el (viaje de ida y vuelta en el mismo día), conforme a la reglamentación establecida, a la comunidad de K'ORIPUNKU del Distrito - 7, el día viernes 13 de agosto de 2010, a Hrs. 09:00am, con la finalidad de asistir y participar en la Reunión de la Mancomunidad Sucre – Poroma y Apertura del Camino de K'ajchipata – K'acha K'acha y K'oripunku, con las autoridades y dirigentes de las referidas comunidades y del Ejecutivo Municipal, **para el efecto la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las previsiones correspondientes.**

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL